

Tercero.—Nombramiento de Consejo de Administración.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta general.

Se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad toda la documentación relativa al orden del día a tratar.

Valladolid, 28 de junio de 2002.—Firmado: Don Fernando Casado Beltrán, Consejero Delegado.—34.514.

**LABORATORIOS DIAFARM,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)
CONFILAND,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las respectivas Juntas generales de accionistas y socios celebradas el 29 de junio de 2002, con carácter universal, adoptaron válidamente el acuerdo de fusión de las mismas, que se lleva a cabo mediante la absorción de «Confiland, Sociedad Limitada», unipersonal, que se extinguirá con motivo de la fusión, por parte de «Laboratorios Diafarm, Sociedad Anónima».

La fusión no implica aumento de capital por parte de la sociedad absorbente al ser ésta titular del 100 por 100 del capital social de la absorbida.

Los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán solicitar el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los respectivos balances de fusión. Los acreedores podrán, asimismo, oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barberá del Vallés, 4 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Laboratorios Diafarm, Sociedad Anónima», Josep Maria Gilber Ferrer; el Secretario del Consejo de Administración de «Confiland, Sociedad Limitada», unipersonal, Jorge Adsarà Dalmau.—34.532.

1.ª 23-7-2002

LUIS PÁEZ, S. A.

Anuncio de reducción de capital social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público para general conocimiento que la Junta general de «Luis Páez, Sociedad Anónima», de fecha 21 de mayo de 2002, aprobó la reducción del capital social, en 16.047.490,08 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las acciones, en la cuantía de 63,48 euros. La finalidad de esta reducción es el restablecimiento del equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad, por haberse disminuido este último como consecuencia de pérdidas, y en el incremento de la reserva legal. Como consecuencia del acuerdo de reducción de capital social se modificó el artículo 5 de los Estatutos sociales.

Jerez de la Frontera (Cádiz), 15 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—34.818.

LA SEDA DE BARCELONA S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima» (con C.I.F. número A08010571 y domicilio en El Prat de Llobregat, avenida Remolar 2), en sesión celebrada en 3 de

junio de 2002, en uso de la autorización concedida por la Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía, celebrada el 29 de junio de 1999, acordó ampliar el capital social en un importe de 6.460.280,99 euros. Las principales características de la ampliación acordada son las siguientes:

1. Importe de la ampliación y acciones a emitir: El capital social se aumenta en 6.460.280,99 euros, mediante la emisión de 2.149.801 nuevas acciones de 3,005060 euros nominales cada una o el número que resulte del importe definitivo suscrito en la ampliación.

Las acciones se representarán mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

2. Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las anteriormente en circulación en proporción a su valor nominal. La fecha en que los derechos u obligaciones de las acciones objeto de la presente emisión comenzarán a regir son:

Derecho de percepción de dividendos: 1 de enero de 2002.

Demás derechos: Desde la suscripción.

3. Tipo de emisión y desembolso: Las nuevas acciones se emiten al tipo de la par, esto es, a 3,005060 por acción, para ser desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias en metálico, en los términos que se establecen en los siguientes apartados.

Las acciones se emiten libres de gastos para el suscriptor, por lo que «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», no repercutirá los gastos que le corresponden como Sociedad emisora. Ello independientemente de los importes que puedan cargar, en su caso, las entidades a través de las que los inversores tramiten su suscripción por dicho servicio, que serán en tal caso de cuenta de los citados inversores. También correrán a cargo de los suscriptores los importes que carguen las entidades en concepto de mantenimiento y gestión del depósito según las tarifas comunicadas al Banco de España y a la CNMV.

4. Suscripción:

Primer período de suscripción: Las acciones que se emiten se ofrecen con carácter preferente, en la proporción de 3,005060 euros de nominal de acciones nuevas por cada 39,06578 euros de valor nominal de acciones antiguas (1 × 13) a aquellas personas que acrediten ser accionistas el día anterior al inicio del plazo de suscripción. Se permite la agrupación de acciones para el ejercicio del derecho de preferente suscripción.

El período para la suscripción preferente y proporcional por los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción se iniciará el día hábil siguiente al de la publicación de la presente oferta de suscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», y finalizará transcurrido quince días hábiles.

Los derechos de suscripción serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, en el Mercado Continuo, y se ejercerán mediante los correspondientes certificados expedidos por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Segundo período de suscripción: Las acciones no suscritas en el primer período serán ofrecidas, por un nuevo período de cinco días hábiles de duración, para que los accionistas y adquirentes de derechos de suscripción que hubieren suscrito acciones en uso de su derecho proporcional de suscripción preferente en el primer período, si lo desean, puedan suscribir libremente acciones.

En el supuesto de que, finalizado el segundo período, se hubieran producido solicitudes que excedieran del número de valores ofrecidos en ese segundo período de suscripción, se realizará un prorrateo entre los interesados, en los siguientes términos:

1.º Se calculará el porcentaje que representen los valores ofrecidos en ese segundo período de suscripción en relación con los objeto de solicitud.

Este porcentaje se establecerá con dos decimales, redondeándose éstos por defecto.

2.º Se aplicará a cada una de las solicitudes el expresado porcentaje, de forma que se asigne a cada solicitante la misma proporción en función de sus respectivas solicitudes, redondeándose tal asignación por defecto.

3.º En el caso de que existiera algún sobrante como consecuencia del sistema de asignaciones por defecto previsto en los apartados anteriores, el mismo será distribuido por sorteo ante Notario público.

Tercer período de suscripción: Finalizado el segundo período y existiendo acciones aún no suscritas, se iniciará un tercer período de cinco días hábiles para la suscripción libre por parte de cualquier interesado del resto de la emisión.

En el supuesto de que, finalizado este último período, se hubieran producido solicitudes que excedieran del número de valores ofrecidos en el mismo, se realizará un prorrateo entre los interesados, en los siguientes términos:

1.º Se calculará el porcentaje que representen los valores ofrecidos en este tercer período de suscripción en relación con los objeto de solicitud.

Este porcentaje se establecerá con dos decimales, redondeándose éstos por defecto.

2.º Se aplicará a cada una de las solicitudes el expresado porcentaje, de forma que se asigne a cada solicitante la misma proporción en función de sus respectivas solicitudes, redondeándose tal asignación por defecto.

3.º En el caso de que existiera algún sobrante como consecuencia del sistema de asignaciones por defecto previsto en los dos apartados anteriores, el mismo será distribuido por sorteo ante Notario público.

Se señala a los efectos oportunos y en cumplimiento del art. 79.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en la determinación de la proporción de una acción nueva por cada trece acciones antiguas se ha tomado en consideración que, del total capital social de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima», 42.270 acciones se hallan en la actualidad en autocartera de la propia Compañía, habiéndose atribuido proporcionalmente al resto de las acciones el derecho de preferente suscripción que correspondería a dichas acciones propias con respecto a la ampliación de capital de «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima».

5. Desembolso:

Primer período: Cualquier interesado podrá dirigirse a una entidad adherida para que en su nombre acuda a la ampliación de capital.

Si el interesado fuera titular de acciones de la Compañía, formulará orden sobre los derechos de ampliación depositados, en el sentido de enajenarlos o adquirir la cifra que estime oportuno.

Si el interesado no fuera titular de acciones de la Compañía, formulará orden de adquisición de derechos de ampliación en relación al número de acciones que desee suscribir. Con los derechos de suscripción se procederá también a través de la entidad adherida, para cursar la orden de suscripción.

El desembolso de cada una de las acciones emitidas cuya suscripción tenga lugar dentro del primer período se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción.

«Banco de Finanzas e Inversiones, Sociedad Anónima» (FIBANC), como entidad agente, coordinará y canalizará las operaciones con las entidades adheridas.

Segundo y tercer períodos: Cualquier interesado actuará de forma similar que en el primer período, teniendo en cuenta que en el segundo y tercer períodos no existen derechos de suscripción preferente.

Para acudir al segundo período es condición necesaria el haber acudido al primero.

En el tercer período no existe condición alguna que limite el derecho a suscribir, pudiendo acudir cualquier interesado, sea o no accionista de la Sociedad y haya o no acudido a los períodos anteriores.

El desembolso de las acciones cuya suscripción se solicite durante el segundo o tercer período, se hará efectivo cuando, una vez finalizados tales períodos, la entidad emisora, a través de la entidad agente FIBANC comunique a las entidades adheridas la